



Resolución de la Dirección General de Estrategias de Movilidad, por la que se aprueba el contenido, periodo de referencia, fechas y medio de envío de la documentación, a remitir por los beneficiarios de las ayudas para el fomento del uso de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en la sección 1ª del capítulo VI del título II del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, convocadas mediante Resolución de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025.

Mediante Resolución de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025, se convocaron las ayudas para el fomento del uso de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en la sección 1ª del capítulo VI del título II del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

En el punto 2 del apartado SEXTO de la citada resolución, se establece que *“La Dirección General de Estrategias de Movilidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, podrá modificar el contenido, periodo de referencia, fechas y medios de envío de esta información”*.

Mediante esta resolución y al amparo del precepto señalado se procede, conjugando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, con los principios de simplificación administrativa y reducción de cargas, a establecer el contenido, periodo de referencia, fechas y medio de envío de la documentación, a remitir por los beneficiarios.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO. Contenido, periodo de referencia y fechas del envío de la documentación.

1. Las entidades locales que sean beneficiarias de las ayudas, deberán enviar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible información para poder valorar el efecto que ha tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del servicio público de préstamo de bicicletas.

2. La información será suministrada con periodicidad mensual (antes del último día de cada mes y referida al mes anterior) y comprenderá los siguientes tipos de datos:

- a. Número de títulos recurrentes vendidos de cada tipo.
- b. Precio habitual de cada uno de los tipos de título (de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero).
- c. Número de viajes realizados con cargo a cada uno de los tipos de título.
- d. Descuento financiado por la entidad local beneficiaria de la ayuda en cada uno de los tipos de título.
- e. Ingreso total por cada uno de los tipos de título.



**SEGUNDO. Medio de envío de la documentación.**

1. La información mencionada se deberá proporcionar a la Dirección General de Estrategias de Movilidad, a través del sistema electrónico puesto a disposición de los beneficiarios en la web de departamento.
2. En la Sede Electrónica se comunicará la fecha a partir de la cual estará disponible este sistema.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Lucía Martínez Riveiro.

